

Julio @ 13

ESCRITURAS. NOTA

7-404

Pedro bernabe mayor



emalotorgas por Pedro bernabe y Juanacsecuan
en favor de los Vicario y clergos de la yglesia de los
san Juan de la Ciudad de Teruel

Pro Jure notarij de q



GOBIERNO
DE ARAGON



En el nombre de Dios Amen sea sabido a todos el presente
 que por el don Pedro Coronado de comendador
 Juana y Juan conjuos vecinos de la ciudad de
 Buuel y a la dña Juana y Juan con Juana y
 por el consentimiento de dño mi marido que por el
 y por el haber y obsequio me da y otorga segund
 al no y por el consentimiento con dña Juana y por
 aquella los don Juan Monte y cada uno de
 don si y por el todo de veas cuantas conuega anti
 ficado bien y por el todo de todo no de
 y de cada uno de los de día y de noche por
 fero de la pñte ciudad de Buuel con demore
 original munde e asomados y enramos act en la
 de don. lo muy Recuerdo los Vecario y el
 rigor de la yola y anual del fero san
 Juan de dña ciudad de Buuel que son y por el
 sean y a quien por querier y ordenar y mandare



son ffaber veinte sueldos Jazg de annua pension
de censo pascudo respectus fin comiso luumonesta
deca Empuro con todas pecaia vnas cargas y con
dubitos subditarios por cada un fino vacadero
atrase dias del mes de Julio y sea la comun
paga el primero dia del mes de Julio del fino
que viene de ellis quinientos noventa y ocho
et asi de alla adelante en semejante dia y de
mas cada un fino respectiva mente con que
los dños veinte sueldos Jazg de censo y censo
respectus con la propiedad de aquellos o
cargamos Emporamos segun dño a sobrenos
personas y todo nro vnos por puals puals
vnas casas nras que nro tres tenimos pualas
en la corte ciudad de Buel en la calle de san
Juan que confueta con casa omo de Bauto como
fines y con casas de Almon elquel montiel de

3
con dia vacilla y en puals todos y qualquiera
re finos otros nros muebles y sea puals en puals
puals en todo lugar de los quales los dños nros
dños quamos aqui habu et finos por nombra
los y los puals por con puals de los dños
de y puals finos la qual o o de la accion quamos
puals puals y puals todos aquellos fines y puals
los que puals o de la accion de puals con puals
a finos de los dños de finos aut at
puals finos de los dños de finos de finos
de los quales veinte sueldos dños Jazg los
quales en nro poder obagamos habu huido
y puals en puals y mano nros nros de los
renunciando ala ex puals de finos de en
gano y de nro nro nro puals et a la fin
o dños que puals y puals a los dños dños
y puals en la puals y puals puals

La mitad del Justa precio mediante embargo en
la de gracia que nos oton otros vendieron y al
en otros nros bienes sucesores, ^{requisamos} de poder. han redimido,
quitar los otros quatrocientos sueldo dando
pagando en una sola vez y paga fuesen
menudo hasta muerte con todo y cada uno de
los sucesores y sucesora de aquellos hasta
sta ora corrido y deuido quicenta y exou
la muerte conseruantes que son otros compradores
y los otros en lo sobre dho sucesores sea bail En
cada un fues de nos y de los otros los otros de in
te sueldo de annos y deuido hasta muerte con la
proximidad de aquellos para dar vendieron
porian fuesen proximas y exora para daque
los a via exora voluntad como de bienes
con una propia suouando la dha casa y bienes
hauido por nombrado y conseruados sin que son

404
In fiteo de annos y ~~hauido~~ a voluntad otros compradores
en otros bienes sueldo pag de annos y deuido mediante
sta carta de gracia Et prometimos y nos obligamos por
nosotros y los nros en otros bienes sucesores y paga que
pagamosos a que de cada un fues en dho dia y termino
puestos y libados en dha y otros annos por otras exou
y dnos Et prometimos y nos obligamos por los bendos y
obligados de fies y plenoma dicion y cal de fies
de todo lo que se ha de pagar y mala de que sobre
dho annos deuido sobre dho bienes o fies y puestos
procurador y notario por qual quiciera persona o per
sonas en qual quiciera manera o por qual quiciera causa
gracion Et ~~hauido~~ sea bail guardado E haudo la de muerte
cumple todo lo sobre dho los otros hasta muerte y cada
uno de nos por el y sueldo o obligamos a voluntad de
los compradores nros sucesores y todos nros bienes assi
mo sea como fies haudo y por haber donde quiciera
en general y en special dha casa y bienes haudo por

nombrados y confrontados la qual obligacion que oremos
sea especial y finta todos aquellos efectos que special obli-
gacion e hipoteca de fisco el año finto quedez deve
Ental manua que oremos pagamos En cada un finto
dho caso y tiempo En otro dia y termino a vnos de
chor compradores doctos vnos y habes vnos dho
vnos arca confrontados y hauidos por nombrados
y confrontados amano y por la corte de qualquier juez
de qualquiera como finta sumaria mente y de plano sin
Espectu ni finta de fisco a vno y con finta de corte
y de finta y de lo que es de aquellos por oremos
Ental y doctos dho caso y tiempo juntamente con las
cortas y dho que dho y sortado ha been Et non
amano por dho finta que oremos y expresamente
convenimos que a instancia de vnos y de los ha-
vientes de dho de vnos puedan ser y han por
razon de oremos y retardacion de pago de vna o mas
porciones de dho caso y tiempo dho vnos special
mente obligados con sola obligacion de la presente

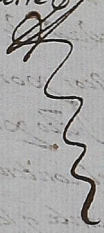
5
sin otra liquidacion ni porcion alguna aprehendi-
amano y por la corte de qualquier juez que lo oremos
Et doctos obtem y obligados en el articulo de la tenuta
de dho pendiente En el dho finas y en el dho por
dho y en qualquier otro articulo y por oremos que en
Ental En dho finas asi En la primera instancia como
En grado de Apellacion y de finta de contra fisco los
quales dho vnos a mayor cumplimiento recordemos por
vnos dho compradores y en nombre vno a aquellos
vnos y por el nombre vnos y de consabido a fin
y efecto que sin adopcion de finta ni otra liquidacion
ni porcion alguna doctos oremos y aprehendi los
dho vnos y qualquier parte de los amano y por
la corte de qualquier juez para que vnos dho
compradores y los vnos finta Ental mente satisficor
y pagados de dho caso y tiempo juntamente con las
cortas de qual doctos y puedan haber vna y muchas
vnos En vnas mismas instancias o en dho casar Et que el

Un proceso abito ni la una instancia y exaucion ala
otra ni la exaucion manifestacion y afeccion de los bie
nes aut en contra nosi embargos ni embargos quedaran en
alguna manera Anter bien En un contado y en un mismo
canto o En diversos puntos monta o de partida se quedan
haber Et las instancias y exauciones y procesos corren
y poraguen de mayor a menor y de menor a mayor
segunda una y mas veces mudas y vacias y del todo se
laxan sin defension de exaucion a todas partes quantas
vieses a los autos dñor comprador y a los dñor bien
visto sea no o bñande qualquier fueso o contra
nos disponiendo Et en una exaucionamos y nos o bñ
gamos segun dñor En el tiempo de la exaucion
por la dña nra Señora Reina dñor y afeccion
bienes nros muebles y o por el quito exaucion
de fidejuciarado cumplimiento de todas y cada una
de las fobas dñor dentro de las casas de nra por
gora habiendon y dando quere que emanado
nos sean los quieramos que quidan segun ex

401
6
cristiano sin fobas finidos por los dñor bñes pe
cialmente soldado y que sean sacado de alle
de donde quere que hallado sean y vendidos luego
sumaria monte y de fobas a los y castum bñ de corte
y de fobas cada fobas de fobas y de fobas
venante Et aun y dñor fobas bñade por alto
fobas quere que fobas o no fobas exaucion En mis
bñes se pueda proceder a capcion de mi persona y
pelo sin de fobas En la corte fobas tanto que
aia pagado lo que dñore con las cortas Et aun
prometamos y nos o bñamos nosotros fobas bñade
y nra fobas finidos y nos o bñamos haberoscum
o finidos de derecho y de justicia por las razones
fobas dñas y cada una de las Anter quales quere
se fobas así a bñades como fobas a fobas qui
ere Reinos fobas y finidos sean y Anter los fobas



Reservamos y de enmendado do se lee treu, resu
 suoi valga y con m. a. o. lumbada signo Cosigne
 et cerre



excepciones
 lino decho
 Recien

de reservados y de enmendado do se lee treu, resu
 suoi valga y con m. a. o. lumbada signo Cosigne
 et cerre

De Censal esta duplico
Como consta en el Cabrero
fol. 164

Este censo es de la
p. 164 como consta en el libro
fol. 164



GOBIERNO
DE ARAGON